

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0115/23

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1463/23 se dispone el Llamado a Licitación Pública N° 12/2023, con el objeto de proceder a la mano de obra y provisión de materiales necesarios para llevar a cabo la obra “Programa Bonaerense II – Instituto de la Vivienda de Buenos Aires – Construcción de 8 viviendas en El Perdido – Partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de julio se llevó a cabo la apertura de sobres.

Que la Oficina de Compras ha informado que fueron cursadas un total de cinco invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Municipal.

Que no se recibieron ofertas de los siguientes proveedores: Infraestructura Básica Aplicada S.A.; Nimy S.A. y Radiotrónica Construcciones S.A.

Que se recibieron dos propuestas de los proveedores Proyectos Fueguinos S.R.L y Talleres B.J. Irrazabal S.A.

Que, a fin de analizar ambas ofertas, se constituyó la Comisión de Preadjudicación, constituida por el Director de Obras Públicas, el Jefe de Compras, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Directora de Asuntos Legales.

Que con fecha 12 de julio, se expide la comisión precitada, desestimando la oferta de Talleres Irrazabal S.A., por cuanto no da cumplimiento a la exigencia dispuesta en el Artículo 16° inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por consiguiente, corresponde en el marco del Artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal, la elevación de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su adjudicación.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta recibida ===== en la Licitación Pública N° 12/2023, para la obra “Programa Bonaerense II – Instituto de la Vivienda de Buenos Aires – Construcción de 8 viviendas en El Perdido – Partido de Coronel Dorrego”; formulada por el proveedor Proyectos Fueguinos S.R.L., por un monto de \$ 113.739.023,06.-

ARTÍCULO 2°) Impútase el gasto que origina el cumplimiento de la presente a:

=====

111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
30.03.00 – Programa Bonaerense II – Construcción de 8 Viviendas en El Perdido
4.2.2.0 – Construcciones en Bienes de dominio público
Fuente de financiamiento: 132 de origen provincial.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de julio de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4405/23